



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

(A-075)

Proceso	Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación	680813105002-2022-00102-00
Demandante	JULIO MARTIN RESARTE BARBOSA C.C. 91.320.459
Demandado	AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S. E.S.P. NIT. 900.346.154-6

Mediante auto de fecha 27 de mayo de 2022, el Juzgado inadmitió la demanda presentada por JULIO MARTIN RESARTE BARBOSA contra AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S. E.S.P., habiendo concedido a la parte actora el término de CINCO (05) días para presentar escrito de subsanación.

La providencia en comento fue notificada mediante inclusión en estados electrónicos N° 017 del 31 de mayo de 2022, por lo que la parte actora contaba con el término comprendido entre los días 1 de junio y 7 de junio de 2022, para presentar la subsanación respectiva.

Al plenario y visible al numeral 07 del expediente digital, el día 1 de junio de 2022 a las 12:00 horas, la apoderada judicial de la parte actora allegó la subsanación del líbello, con copia a la entidad demandada, dando cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos previstos en los artículos 25 y 26 de CPTSS, y se encuentra presentado en término, se dispondrá a admitir la demanda adelantada por JULIO MARTIN RESARTE BARBOSA contra AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S. E.S.P., y se ordena que por conducto de la Secretaria notificar personalmente a la entidad demandada del auto admisorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS en consonancia con lo señalado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el termino de 10 días hábiles para que alleguen contestación frente a la misma.

Así mismo, se ordena comunicar la existencia del presente asunto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica para el Estado en atención a lo dispuesto en los artículos 610 y 611 del código General del Proceso, para que intervenga en el proceso si lo considera pertinente.

Proceso Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación 680813105002-2022-00102-00
Demandante JULIO MARTIN RESARTE BARBOSA C.C. 91.320.459
Demandado AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S. E.S.P. NIT. 900.346.154-6

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA ordinaria laboral de primera instancia promovida por JULIO MARTIN RESARTE BARBOSA contra AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S. E.S.P., de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Por conducto de la secretaria del Despacho NOTIFIQUESE personalmente a la demandada AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S. E.S.P. del auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS, corriéndoles traslado de la demanda por el término de 10 días hábiles para que alleguen contestación frente a la misma

TERCERO: NOTIFIQUESE la Agencia Nacional de Defensa Jurídica para el Estado en atención a lo dispuesto en los artículos 610 y 611 del código General del Proceso, para que intervenga en el proceso si lo considera pertinente.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- en el horario establecido para este Distrito Judicial.

Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 024 de fecha 1° de agosto de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Ruth Hernandez Jaimés
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab33f3832a662185b0c05f19e567b05c094865ac74ebbbb3ed05aa0f4f97d44b**

Documento generado en 29/07/2022 03:43:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>